

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO.

Se redacta el presente pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de poder llevar a cabo la contratación del Servicio de Prevención ajeno en las modalidades indicadas, dado que Cantur, S.A., en la actualidad, carece de los medios propios suficientes para ello.

1. ANTECEDENTES.

Cantur, S.A. es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria que además es su socio único, poseyendo el 100% de su capital social y tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Cantabria, especialmente en aquellas zonas en las que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Cantur, S.A. es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de la promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo de la presencia del sector en eventos promocionales. Cantur S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Dentro de Cantur, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva, Restaurante de Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de esquí Montaña de Alto Campoo o las instalaciones del Museo Marítimo entre otros.

2. OBJETO

El presente expediente tiene por objeto la contratación por la empresa Cantur, S.A. del Servicio de Prevención Ajeno, en cumplimiento de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, en las siguientes especialidades preventivas:

- A) Seguridad en el Trabajo.
- B) Higiene industrial.
- C) Ergonomía y Psicología aplicada
- D) Medicina del trabajo

La cobertura del contrato se extiende a la totalidad de trabajadores (indefinidos, interinos o temporales), puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los

nuevos empleados, puestos, instalaciones y dependencias de Cantur, S.A. que se den de alta durante la duración del contrato.

3. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de lo que a posteriori se indique, los servicios de prevención deberán estar en condiciones de prestar el servicio completo de prevención de riesgos, en condición de servicio de prevención externo. La entidad especializada debidamente acreditada con la que se contraten las especialidades, deberá reunir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el 18, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención.

- **Acreditación.**

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en la normativa.

- **Medios personales y materiales.**

Las entidades mencionadas deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este pliego, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado. Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieran concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán:

- Contar con las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

- Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa (en total un mínimo de cuatro técnicos). Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

- Disponer para el desarrollo de las actividades concertadas de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Sin perjuicio de la necesaria coordinación anteriormente mencionada, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las tareas a realizar por la empresa adjudicataria serán, como mínimo, las que se indicarán a continuación de conformidad con el artículo 20 del R.D. 39/1997, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. A modo ilustrativo se establece el siguiente repertorio de actividades obligatorias para el adjudicatario, en el que si bien todas las actividades relacionadas son obligatorias para el mismo, el listado no tiene carácter limitativo, sino que deberá completarse con aquellas tareas no incluidas pero que resulten derivadas del normal funcionamiento del servicio conforme a normativa:

- GENERALES.

- a) El Servicio de Prevención Ajeno desarrollará sus funciones con pleno sometimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- b) La empresa adjudicataria asignará a una persona con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que esté en posesión de las tres especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada), para relacionarse con Cantur, S.A. al objeto de la ejecución del presente

contrato. Se concertarán las reuniones que sean necesarias para poder desarrollar correctamente el servicio contratado.

- c) El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con Cantur, S.A. garantizando la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.
 - d) El Servicio de Prevención ajeno prestará asesoramiento a Cantur, S.A. en las siguientes materias:
 - o Asesoramiento técnico y jurídico y elaboración de modelos, protocolos, procedimientos o informes distintos de los que se especifiquen posteriormente para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - o Asesoramiento sobre requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración de documentación si procede. El tiempo de respuesta ante este tipo de requerimientos se ajustará al plazo marcado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - e) El servicio de prevención realizará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
 - f) El servicio de prevención efectuará en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
 - g) El servicio de prevención se obliga a dedicar, durante el periodo de duración del contrato, los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
 - h) La entidad adjudicataria aportará toda la documentación generada, y que esté obligada a entregar a Cantur, S.A., en soporte papel y en soporte electrónico.
 - i) Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de Cantur, S.A. a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- **SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**
 - a) **Compromisos conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997:**
 - o La empresa adjudicataria se compromete, en materia de “Seguridad en el trabajo” a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las

máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de “Seguridad en el trabajo”, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.
- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de “Ergonomía y psicología aplicada”, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

b) Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

El Servicio de Prevención asesorará a Cantur, S.A. para mantener el Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el artículo 2 del R.D. 39/1997

c) Programación anual:

El Servicio de Prevención elaborará una Programación para el periodo de duración del contrato, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones previstas a realizar por parte de la empresa adjudicataria y el periodo estimado de realización de cada una de ellas. Esta programación, una vez consensuada con Cantur, S.A. se entregará dentro de los primeros 30 días naturales del periodo contratado. No obstante, durante el periodo de vigencia de la Programación, ésta podrá ser modificada a solicitud de Cantur, S.A., siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.

d) Evaluación de Riesgos Laborales:

1. El Servicio de Prevención analizará la necesidad de realizar evaluaciones de riesgos en puestos de nueva creación, nuevas instalaciones, nuevos equipos de trabajo o nuevos productos utilizados en la actividad laboral así como posibles revisiones y actualizaciones de los ya existentes y elaborará un informe sobre el procedimiento y criterios de evaluación que va a seguir en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales. El mismo, se entregará al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A. dentro de los primeros 15 días naturales de inicio del contrato. En caso de sufrir alguna modificación, se comunicará a Cantur, S.A. y se entregará el nuevo informe, con la debida antelación.

2. Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.

3. El Servicio de Prevención elaborará las Evaluaciones Iniciales de Riesgos Laborales de aquellos centros de trabajo y/o puestos de trabajo de nueva creación

durante el período de vigencia del contrato. Igualmente, previa aceptación de presupuesto, se realizarán las Evaluaciones de Riesgos de las obras que se realicen por personal de Cantur, S.A., durante el período de vigencia del contrato, cuando así lo requiera la normativa vigente. La visita o las visitas para la toma de datos, se realizarán a la mayor brevedad posible. Estas evaluaciones se revisarán en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.

4. Para aquellos centros y/o puestos de trabajo que ya dispongan de evaluación de riesgos, el Servicio de Prevención efectuará visitas a los centros de trabajo para valorar la conveniencia o no de realizar una revisión de cada una de las evaluaciones de riesgos en base a lo estipulado en la normativa de prevención de riesgos laborales. La decisión de realizar o no, la revisión de cada evaluación de riesgos existente, deberá estar motivada y reflejarse por escrito en un documento que se entregará a Cantur, S.A. en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita de valoración y siempre dentro del periodo en vigor del contrato. Si se dedujese la necesidad de revisar la evaluación de riesgos, la visita o las visitas para la toma de datos, se realizarán a la mayor brevedad posible. Tanto las visitas de valoración como las revisiones de las evaluaciones que se deriven de las mismas, se programarán para realizarse durante la vigencia del contrato de contrato.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Servicio de Prevención revisará igualmente las evaluaciones de riesgos con la periodicidad que se acuerde entre Cantur, S.A. y los y las representantes del personal de dicha empresa, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

6. El plazo máximo de entrega de las evaluaciones de riesgos laborales será de 15 días naturales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato (salvo acuerdo en otro sentido con el Servicio de Prevención). En el caso de las Evaluaciones de Riesgos de las Obras, el plazo máximo de entrega de las evaluaciones será de 3 días hábiles contados a partir de la fecha para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

e) Estudios específicos.

El Servicio de Prevención realizará los Estudios Específicos de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada que se desprendan de las evaluaciones de riesgos. En cualquier caso, se pactarán las fechas de visita para la toma de datos para los estudios con Cantur, S.A., al objeto de que las condiciones de trabajo sean representativas.

f) Planificación de la actividad preventiva:

Las planificaciones de la actividad preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de las que se deriven. El Servicio de Prevención asesorará a Cantur, S.A. en la implantación de las actividades preventivas incluidas en la planificación y

realizará visitas de control periódico para verificar la efectiva ejecución de las mismas, entregando el informe que se derive de cada visita de control periódico, en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

g) Información a los trabajadores y las trabajadoras:

Para cada puesto de trabajo se elaborará un documento con las informaciones necesarias para los trabajadores y las trabajadoras, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 31/1995. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven.

h) Formación de los trabajadores y de las trabajadoras:

1. Al inicio del contrato, se programarán acciones formativas en materia preventiva. Esta programación, se entregará junto con la Programación semestral, y en ella se deberá hacer constar lo siguiente:
 - Título del curso.
 - Modalidad (presencial, semipresencial o a distancia).
 - Fecha prevista de realización (en caso de actividades presenciales o semipresenciales).
 - Lugar de celebración.
 - Temario.
 - Duración.
2. Todos los cursos a impartir deberán tener una relación directa con el contenido de los puestos de trabajo existentes en Cantur, S.A.
3. Durante el periodo de vigencia de la Programación de la Formación, ésta podrá ser modificada a solicitud de Cantur, S.A., siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Los cursos presenciales y semipresenciales se llevarán a cabo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en centros de Cantur, S.A. o en aulas de la empresa adjudicataria, para grupos máximos de 30 personas. En los cursos a distancia no habrá límite de personas que se puedan inscribir.
5. De cada actividad formativa se entregará un certificado para Cantur, S.A., con indicación como mínimo del título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y relación de personal asistente (indicando nombre, apellidos y NIF de cada asistente). Asimismo, se entregará Diploma Individual a cada trabajador o trabajadora de Cantur, S.A. asistente indicando igualmente, como mínimo, título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y su nombre, apellidos y NIF.

i) Medidas de emergencia:

El Servicio de Prevención, teniendo en cuenta el tipo de actividad, los productos manipulados o almacenados, el número de personas y características constructivas de los distintos centros de trabajo, deberá elaborar las Medidas de Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y asesorará acerca de la obligación de realizar las Medidas de Prevención y Evacuación y/o planes de autoprotección en las instalaciones que lo necesiten.

j) Investigación de daños a la salud producidos:

1. El Servicio de Prevención investigará los accidentes de trabajo con baja, leve, grave, muy grave, mortal o que afecten a más de cuatro trabajadores a la vez y las enfermedades profesionales.

2. La investigación se iniciará en cuanto se comunique al Servicio de Prevención. Los informes de investigación se realizarán, a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de entrega de los 5 días naturales contados desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención. En cualquier caso, si la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hubiese solicitado el informe de investigación en un plazo concreto, se entregará dentro de este plazo.

3. En los informes de investigación se dejará constancia, como mínimo, de lo siguiente:

- Datos de la persona afectada por el accidente de trabajo/enfermedad profesional (nombre y apellidos, NIF, centro de trabajo, puesto de trabajo).
- Fecha, hora y lugar del accidente de trabajo/enfermedad profesional.
- Fecha de la investigación del accidente de trabajo/enfermedad profesional y autor/es de la misma.
- Personas entrevistadas.
- Descripción del accidente/enfermedad profesional.
- Parte del cuerpo lesionada y grado de la lesión.
- Análisis del accidente de trabajo/enfermedad profesional.
- Medidas a adoptar para evitar su repetición.
- Necesidad o no de revisar la evaluación de riesgos laborales

• **MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario, debidamente autorizado en medicina del trabajo, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 22 de la 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Prevención y al efecto deben:

- a) Ofertar a la totalidad de empleados de Cantur, S.A. que precisen someterse al reconocimiento médico periódico y realizarlo durante el período de vigencia del contrato realizándose ésta en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y de los contenidos mínimos estipulados en este pliego. La periodicidad del reconocimiento médico será anual o cada menos tiempo si así lo determinan los protocolos médicos. Los exámenes médicos se programarán de conformidad con el Dto. de Prevención de Cantur, S.A., y se realizarán en los centros disponibles del Servicio de Prevención o en las unidades móviles a elección de la contratante de lunes a viernes.
- b) Realizar reconocimientos médicos cuando se incorpore al trabajo personal de nueva contratación o nombramiento, cuando se produzcan ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con los protocolos médicos o se le asignen nuevas tareas que puedan suponer una modificación de los riesgos inherentes al puesto. En el caso de incorporación de nuevo personal o reincorporación tras periodos largos de ausencia, los reconocimientos se llevarán a

cabo en el plazo de una semana desde la solicitud; en este plazo se emitirá el resultado, al menos básico o mínimo para su contratación o reincorporación.

c) El reconocimiento médico incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

1. Historial clínico-laboral.

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales.
- Estado de salud actual.
- Historia Laboral.

2. Exploración clínica:

- Datos antropométricos: peso, talla, tensión arterial y pulso.
- Sistema nervioso.
- Control de visión.
- Exploración orofaríngea y otorrinofaríngea.
- Piel y mucosas.
- Exploración cardiaca y pulmonar
- Columna vertebral
- Extremidades superiores e inferiores
- Sistema circulatorio.
- Exploración abdominal.
- Exploración física general.

3. Pruebas complementarias:

- Audiometría.
- Espirometría.
- Electrocardiograma.
- Control de visión.
- Analítica.
 - o Hemograma.
 - o Bioquímica.
 - o Análisis de orina.

4. Protocolos específicos de vigilancia de la salud:

El Servicio de Prevención aplicará a los trabajadores de Cantur, S.A., los protocolos médicos específicos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio, en función de los riesgos inherentes a los respectivos puestos de trabajo (usuarios de PVD, manejo manual de cargas, conducción, etc.).

- d) Proponer y realizar la vacunación en función de riesgos específicos de los puestos que lo requieran (hepatitis, VIH, etc.). e) Analizar y estudiar las evaluaciones de riesgos e información adicional y realizar la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo para aplicar los adecuados protocolos.
- e) Elaborar y registrar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos:
- Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador. Contendrá las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración

de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.

- Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo. Se informará formalmente a Cantur, S.A. sobre el resultado de los reconocimientos en el sentido de concluir si el trabajador es, para el desempeño de su puesto de trabajo, APTO, NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES. En este último caso se especificarán las limitaciones, su alcance, etc.
- En el caso de resultados NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES, a instancia de Cantur, S.A. se informará y participará en los procesos de modificación o cambio de puesto o condiciones de trabajo, posibles procesos de invalidez, etc.
- Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.
- Documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones, que se conservará a disposición de la autoridad laboral.

f) Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual.

h) Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.

i) Los resultados de las pruebas de la vigilancia de la salud se entregarán en un plazo máximo de 30 días naturales para los reconocimientos médicos periódicos y de 5 días para los previos, iniciales y por ausencia prolongada por motivos de salud.

j) Si para la valoración de la aptitud del trabajador o trabajadora, fuese necesario realizar alguna prueba específica complementaria, la misma se realizará por cuenta de Cantur, S.A., previa aceptación del presupuesto.

k) Información a los empleados de Cantur, S.A. en materia de medicina del trabajo.

l) Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a los trabajadores de ese puesto y que permitirá configurar un protocolo de examen de salud, en aplicación de criterios médicos contrastados, para ese puesto de trabajo, que ampliará o completará el contenido mínimo establecido en los anexos. Estos protocolos que se establezcan para el examen de salud estarán compuestos por los obligatorios establecidos en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se creen necesarios aplicar para una adecuada vigilancia de la salud del trabajador.

m) Realizar una memoria semestral, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de trabajadores (indefinidos, interinos o temporales), puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los nuevos empleados, puestos, instalaciones y dependencias de Cantur, S.A. que se den de alta durante la duración del contrato.

A fecha 30 de octubre de 2020 la plantilla promedio de Cantur, S.A. se situaba en 459 trabajadores distribuyéndose:

INSTALACIÓN	Nº DE TRABAJADORES
Promoción	41
Central	42
Hotel Refugio de Áliva	8
Alto Campoo	24
Fuente Dé	24
Cabárceno	178
Abra del Pas	15
Nestares	14
Hostelería	89
Fontibre	3
Museo Marítimo del Cantábrico	21
TOTAL	459

- Centros de trabajo:
 - Campo de golf de Nestares: c/ Las heras, s/n
 - Campo de golf del Abra del Pas: c/ Abra del Pas, s/n
 - Teleférico de Fuente Dé: Fuente la Riega, Camaleño
 - Hotel-Refugio de Áliva: Puerto de Áliva, s/n
 - Parque de la Naturaleza de Cabárceno: Obregón.
 - Estación de Esquí de Montaña de Alto Campoo:
 - Hotel la Corza Blanca: Alto Campoo
 - Restaurante de Fontibre: Fontibre
 - Oficinas Centrales: Avda. Albert Einstein, 4 (Pctcan).
 - Museo Marítimo del Cantábrico: Avda. Severiano Ballesteros, s/n
 - Oficinas de Turismo distribuidas por la región:
 - Santander: Mercado del Este, Estación de Autobuses y Estación de Ferrys
 - Aeropuerto y Almacén en polígono de Raos
 - Zona Besaya: Torrelavega y Santillana del Mar
 - Zona oriental: Laredo y Castro.
 - Zona occidental: Unquera

6. UNIDAD MÓVIL.

Se tendrá que contar con una Unidad Móvil que se desplace a los centros de Cantur, S.A. que se relacionan a continuación:

- Áliva + Fuente Dé: 8+24 = 32 Trabajadores.
- Alto Campoo: 24 Trabajadores.

- Fontibre + Nestares: 14+3 = 17 Trabajadores
- Cabárceno: 178 Trabajadores.
- Hostelería: 75 distribuidos entre los centros citados anteriormente.

(*) El número de trabajadores que realizarán los reconocimientos médicos en la Unidad Móvil es aproximado y orientativo pudiendo variar la cantidad en función de factores tales como renuncias, cierre de instalaciones, sustituciones, etc.

Con este requisito se pretende facilitar la asistencia de los trabajadores de la empresa a los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud en el propio centro de trabajo donde el trabajador desarrolle su actividad. Facilitará la realización de los reconocimientos a los trabajadores que por motivos laborales realicen trabajos a turnos, tareas donde su presencia en el centro le impida o suponga desplazarse al centro de reconocimientos médicos del servicio de vigilancia de la salud de la empresa.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años (2 años) a contar desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato, pudiendo ser aplicada una prórroga de otros 2 años más, dependiendo del favorable emitido por el Dto. de Prevención de Riesgos Laborales, previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Atendiendo a los precios de mercado, el presupuesto base de licitación, **IVA NO INCLUIDO**, es de **Cuarenta y cinco mil Euros, (45.000 €), o lo que es lo mismo, Noventa mil Euros (90.000 €) por un periodo de 2 años.**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tomado en consideración la eventual prórroga del mismo, es decir, un total de una (1) prórroga de (2) años. En consecuencia, el valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), a razón de 45.000 € anuales**, que se desglosan así:

- Prevención técnica 15.000 euros (+ IVA 21%).
- Vigilancia de la salud: 30.000 euros (no sujeto a IVA).

Las empresas que concurren, deberán formular sus ofertas a la baja respecto a dicho importe, siendo excluida la que oferte la realización del servicio por importe superior al expresado.

A todos los efectos, el presupuesto es estimativo, y comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Tanto en el presupuesto base de licitación como en las proposiciones presentadas por los licitadores, y en el precio del contrato que resulte, se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los desplazamientos, manutención, alojamiento y cualesquiera necesarios para el cumplimiento del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará mensualmente, prorrateándose el precio que resulte de la adjudicación en las mensualidades correspondientes, previa presentación de la factura a nombre de Cantur, S.A. y con su conformidad, de acuerdo con la legislación vigente y acompañada de la correspondiente documentación justificativa de los conceptos a los que corresponde, con los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente.

10. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CANTUR, S.A. designa como Director del Contrato al Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de CANTUR, S.A., al que le compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, siendo el responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de incumplimiento imputables al adjudicatario.

El adjudicatario designará a una persona como Responsable del Contrato, con responsabilidades de gestión como interlocutor con el Director del Contrato.

En particular, se podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales con el personal a su servicio adscrito a la ejecución del contrato, o con el propio adjudicatario para evitar posibles responsabilidades económicas subsidiarias de la empresa.

El personal que disponga el adjudicatario para la realización de los trabajos, se encontrará asegurado, en seguros sociales y mutualidades laborales. Estos extremos podrán ser comprobados siempre que lo solicite CANTUR, S.A.

10. PROPUESTA DE SOLVENCIA TÉCNICA:

Se justificará documentalmente, sólo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, según lo establecido en el art. 90.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de los justificantes correspondientes al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes apartados:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
- Deberá acreditarse documentalmente la actuación como Servicio de Prevención Ajeno en todas las especialidades técnicas, en empresas o Administraciones Públicas que cuenten con una plantilla de personal de 400 trabajadores, como mínimo. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán

mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

- Descripción de las instalaciones técnicas, equipos técnicos, dotaciones.
- Los licitadores deberán aportar la acreditación oficial expedida por la autoridad laboral competente de que cumple los requisitos para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en todas las especialidades o disciplinas preventivas (medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada), conforme a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 del R.D. 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En Obregón a, 3 de Noviembre de 2020.

**El coordinador de Prevención de Riesgos
Laborales de Cantur, S.A.**



Fdo. Valentín Ramos Martín.